

actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar, para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 3292, que incluye en el sistema de seguro de vida a los funcionarios y empleados de la Caja Dominicana de Seguros Sociales.

(G. O. No. 8186, del 16 de noviembre de 1957)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 3292

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 de la Ley que instituye el seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos, Nº 4776, del 4 de octubre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial Nº 8174, y 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

*DECRETO:*

UNICO.— A partir del día primero del próximo mes, los funcionarios y empleados de la Caja Dominicana de Seguros Sociales y de todas sus dependencias quedarán incluidos en el sistema de seguro de vida establecido por la Ley arriba citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*